

de los programas, de acuerdo con el desglose que se contiene en el anexo de este Convenio.

Cuarta.—El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, con cargo a su dotación presupuestaria 19.04.231G.454.04 para el ejercicio de 2005, aporta la cantidad de sesenta y nueve mil seiscientos noventa y ocho euros con diecinueve céntimos (69.698,19 euros) como participación en la financiación de los programas, de conformidad con el desglose que se contiene en el anexo de este Convenio.

Quinta.—El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales procederá a transferir a la Comunidad Autónoma de las Illes Balears la cantidad prevista en la cláusula cuarta de este Convenio en los términos establecidos en el artículo 86.2 cuarta de la Ley 47/2003 de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Así mismo, colaborará técnicamente para facilitar la realización de los programas objeto de convenio.

Sexta.—La Comunidad Autónoma deberá:

A) Aplicar los fondos previstos en las cláusulas tercera y cuarta a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas que se especifican en este Convenio de Colaboración.

B) Informar de la puesta en marcha de los servicios previstos en el programa y proporcionar al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales la información que recabe en relación con el presente Convenio.

C) Elaborar los documentos necesarios que permitan recoger los datos técnicos sobre los servicios financiados.

D) Remitir, al finalizar la vigencia del Convenio, un estado comprensivo de los compromisos de crédito, las obligaciones reconocidas y los pagos realizados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 86.2, regla sexta, de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

E) Comunicar cualquier modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los programas, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución y de justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente el Ministerio y la Comunidad Autónoma, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo de los proyectos.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del proyecto en cuestión.

Séptima.—La Comunidad Autónoma de las Illes Balears elaborará, al finalizar la vigencia del Convenio, una Memoria financiera y técnica de cada proyecto que entregará en los tres meses siguientes y que al menos recoja:

Fecha de puesta en marcha.
Información económica.
Actividades realizadas.
Recursos utilizados.
Sectorios atendidos.
Resultados obtenidos.
Datos estadísticos.
Dificultades y propuestas.
Valoración del programa.

En el supuesto de que la Comunidad Autónoma de las Illes Balears no presente la citada memoria, se analizará en la Comisión de Seguimiento que se regula en la cláusula siguiente, sin perjuicio de las consecuencias que pudieran derivarse de acuerdo con lo establecido en la cláusula undécima del presente convenio.

Octava.—Para el seguimiento del presente Convenio se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, que tendrá como funciones velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, prestar asistencia a las Administraciones firmantes y determinar los documentos técnicos e informes necesarios para la ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos.

Estará integrada por un representante del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y por un representante de cada una de las Comunidades Autónomas firmantes de los Convenios.

El representante del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales será designado por la Directora General de las Familias y la Infancia, y el representante de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares por la Directora General de Menores y Familia.

Su régimen de funcionamiento es el previsto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, designándose el Presidente por el propio órgano colegiado y actuando como Secretario un funcionario de la Dirección General de las Familias y la Infancia del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales designado por la Directora General.

Novena.—En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de estos programas se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de la cofi-

anciación establecida entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma.

Décima.—La duración del convenio se establece para el año 2005 y su correspondiente ejercicio económico, dado que al mismo se refieren las dotaciones presupuestarias de que cada parte dispone para su financiación.

Undécima.—El presente Convenio se extinguirá igualmente en caso de incumplimiento por alguna de las partes de los compromisos adquiridos en el mismo. En este caso, deberán reintegrarse las cantidades que se hubieran percibido como aportación económica del mismo y que no se hubieran destinado al/los programa/s previstos en él, sin perjuicio de la ejecución de las actividades en curso.

Duodécima.—Los informes finales de los programas estarán a disposición del conjunto de las Comunidades Autónomas, pudiendo ser presentado en las reuniones de Directores Generales y en las Comisiones Técnicas de coordinación Interautonómicas sobre temas de menores.

Decimotercera.—Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, serán sometidas a la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados.—El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, P. D. (Orden de 7 marzo de 2005), la Secretaria de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad, Amparo Valcarce García.—La Consejera de Presidencia y Deportes (en nombre y representación, por delegación de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears), María Rosa Puig Oliver.

ANEXO I

Aportación de la Comunidad Autónoma de Illes Balears y del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para la realización de programas de ejecución de medidas para menores infractores (medidas alternativas al internamiento dictadas por los Jueces de Menores y de capacitación de profesionales de las Comunidades Autónomas)

2005

	Euros
1. Nombre del proyecto: Piso para la ejecución de medidas de convivencia con persona o grupo educativo, para el apoyo de la emancipación de jóvenes subsiguiente a medidas de internamiento (Palma de Mallorca).	
Aportación Comunidad Autónoma	29.951,58
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales .	23.232,73
Total	53.184,31
2. Nombre del proyecto: Centro de Día (Palma de Mallorca).	
Aportación Comunidad Autónoma	25.767,27
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales .	23.232,73
Total	49.000,00
3. Nombre del proyecto: Capacitación de profesionales y atención de menores con problemas de toxicomanía (Palma de Mallorca).	
Aportación Comunidad Autónoma	16.767,27
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales .	23.232,73
Total	40.000,00
Total aportación comunidad autónoma	72.486,12
Aportación ministerio de trabajo y asuntos sociales ..	69.698,19

4648

RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para la realización de programas para desarrollo de servicios de atención a la primera infancia.

Suscrito el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para la

realización de programas para desarrollo de servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años), y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 16 de febrero de 2006.—El Secretario General Técnico, Francisco González de Lena Álvarez.

ANEXO

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para la realización de programas para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años)

En Madrid, a 16 de diciembre de 2005

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. señor don Jesús Caldera Sánchez-Capitán Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 558/2004, de 17 de abril (Boletín Oficial del Estado número 94, de 18 de abril), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada a la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero, (Boletín Oficial del Estado número 12), sobre competencia para celebrar Convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas.

Y, de otra parte, la Honorable señora doña M.^a Rosa Puig Oliver, Consejera de Presidencia y Deportes de acuerdo con el Decreto 7/2003, de 30 de junio, del Presidente de las Illes Balears, por el que se nombran miembros del Gobierno de las Illes Balears, publicada en el Boletín Oficial de las Illes Balears, número 93 de 1 de julio de 2003, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, de acuerdo con la delegación conferida por Decreto 6/2002, de 11 de octubre, del Presidente de las Illes Balears, por el que se delega en los titulares de las consejerías la firma de los convenios y acuerdos de cooperación y colaboración con el Estado, las comunidades autónomas o con otras administraciones territoriales, previamente autorizados por el Consejo de Gobierno por razón de su cuantía (B.O.I.B. número 124 de 15 de octubre de 2002).

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y

MANIFIESTAN

Primero.—Que al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales le corresponde la protección y promoción del menor y la familia, de acuerdo con lo previsto en los Reales Decretos 553/2004, de 17 de abril; 562/2004, de 19 de abril, y 1600/2004 de 2 de julio.

Segundo.—Que la Comunidad Autónoma de las Illes Balears ostenta competencias en materia de Asistencia y Beneficencia Sociales, de acuerdo con el artículo 10.12 de su Estatuto (Ley Orgánica 2/1983, de 25 de febrero) y los Reales Decretos de transferencia 251/1982, de 15 de enero, 853/1984, de 22 de febrero, y 2734/1986, de 19 de diciembre.

Tercero.—Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, es procedente la suscripción del presente Convenio de colaboración.

Cuarto.—Que la Ley 2/2004, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2005 (B.O.E. del día 28), incluye dos créditos adscritos al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para favorecer la conciliación entre vida familiar y laboral a través de la atención a la primera infancia, mediante transferencias a las Comunidades Autónomas: la aplicación 19.04.231G.454.00 con una dotación de 21.793.830 euros y la aplicación 19.04.231G.752, con una dotación de 7.000.000 de euros.

Quinto.—Que la Comunidad Autónoma de las Illes Balears garantiza la existencia de dotación presupuestaria para similares fines.

Sexto.—Que es voluntad del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales promover y potenciar la realización de programas que permitan ampliar y/o mejorar los servicios existentes de atención a la primera infancia (cero-tres años).

Septimo.—Que los proyectos se han seleccionado de acuerdo con los criterios objetivos de distribución de los créditos acordados con las Comunidades Autónomas en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, aprobados por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 18 de febrero de 2005 (B.O.E. de 23 de marzo de 2005).

Octavo.—Que la Comunidad Autónoma de las Illes Balears tiene previsto la puesta en marcha de programas de las características apuntadas.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración de naturaleza administrativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.1.c) del Texto Refundido de la Ley de Con-

tratos de las Administraciones Públicas; en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 86 de la Ley 47/2003 de 26 de noviembre, General Presupuestaria, y que se regirá con arreglo a las siguientes.

CLÁUSULAS

Primera.—El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, para el desarrollo de los Programas destinados a crear y/o mejorar los servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años) mediante la financiación conjunta, tal y como se especifican en el anexo de este Convenio.

Segunda.—La Comunidad Autónoma pondrá en marcha los programas a que se hace referencia en el apartado anterior.

Tercera.—Para sufragar los costes de los mencionados programas, la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, se compromete a aportar la cantidad total de cuatro millones seis mil ochocientos sesenta y siete euros con noventa céntimos (4.006.867,90 euros), como participación en los gastos corrientes que ocasionen la financiación de los programas. Esta cantidad a que se obliga la Comunidad Autónoma puede corresponder al importe que se sufraga directamente por la misma y/o las Corporaciones Locales, estas últimas según los acuerdos con la Comunidad de acuerdo con el desglose que se contiene en el anexo de este Convenio. Asimismo, se compromete a aportar la cantidad total de cuatro millones novecientos veintinueve mil trescientos cuarenta y siete euros con dos céntimos (4.929.347,02 euros) como participación en la financiación de los programas que requieren gastos de inversión. Esta cantidad puede corresponder al importe que se sufraga directamente por la misma y/o las corporaciones locales, estas últimas según los acuerdos con la Comunidad de acuerdo con el desglose que se contiene en el citado anexo.

Cuarta.—El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, con cargo a su dotación presupuestaria 19.04.231G.454.00 para el ejercicio de 2005, aporta la cantidad de cuatrocientos cincuenta y tres mil seiscientos setenta y nueve euros con sesenta y dos céntimos (453.679,62 euros) como participación en la financiación de los programas, de conformidad con el desglose que se contiene en el anexo de este Convenio. Asimismo, con cargo a su dotación presupuestaria 19.04.231G.752 para el ejercicio de 2005, aporta la cantidad de ciento ochenta y dos mil doscientos veintiocho euros con veinte céntimos (182.228,20 euros) como participación en la financiación de los programas, de conformidad con el desglose que se contiene en el anexo de este Convenio.

Quinta.—El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales procederá a transferir a la Comunidad Autónoma de las Illes Balears la cantidad prevista en la cláusula cuarta de este Convenio en los términos establecidos en el artículo 86.2 cuarta de la Ley 47/2003 de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Asimismo, colaborará técnicamente par facilitar la realización de los programas objeto de convenio

Sexta.—La Comunidad Autónoma deberá:

A) Aplicar los fondos previstos en las cláusulas tercera y cuarta a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas que se especifican en este Convenio de colaboración.

B) Informar de la puesta en marcha de los servicios previstos en el programa y proporcionar al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales la información que recabe en relación con el presente Convenio.

C) Elaborar los documentos necesarios que permitan recoger los datos técnicos sobre los servicios financiados.

D) Remitir, al finalizar la vigencia del Convenio, un estado comprensivo de los compromisos de créditos, las obligaciones reconocidas y los pagos realizados en el año, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 86.2 regla sexta de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

E) Comunicar cualquier modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los programas, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución y de justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente el Ministerio y la Comunidad Autónoma, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo de los proyectos.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del proyecto en cuestión.

Séptima.—La Comunidad Autónoma de las Illes Balears elaborará, al finalizar la vigencia del Convenio, una memoria financiera y técnica de cada proyecto que entregará en los tres meses siguientes y que al menos recoja:

- Fecha de puesta en marcha.
- Información económica.
- Actividades realizadas.
- Recursos utilizados.
- Sectores atendidos.
- Resultados obtenidos.

Datos estadísticos.
Dificultades y propuestas.
Valoración del programa.

En el supuesto de que la Comunidad Autónoma de las Illes Balears no presente la citada memoria, se analizará en la Comisión de Seguimiento que se regula en la cláusula siguiente, sin perjuicio de las consecuencias que pudieran derivarse de acuerdo con lo establecido en la cláusula undécima del presente convenio.

Octava.—Para el seguimiento del presente Convenio se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, que tendrá como funciones velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, prestar asistencia a las Administraciones firmantes y determinar los documentos técnicos e informes necesarios para la ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos.

Estará integrada por un representante del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y por un representante de cada una de las comunidades autónomas firmantes de los Convenios.

El representante del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales será designado por la Directora General de las Familias y la Infancia, y el representante de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears por la Directora General de Servicios Sociales.

Su régimen de funcionamiento es el previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, designándose el Presidente por el propio órgano colegiado y actuando como Secretario un funcionario de la Dirección General de las Familias y la Infancia del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales designado por la Directora General.

Novena.—En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de estos programas se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de la cofinanciación establecida entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma y/o las Corporaciones Locales.

Décima.—La duración del Convenio se establece para el año 2005 y su correspondiente ejercicio económico, dado que al mismo se refieren las dotaciones presupuestarias de que cada parte dispone para su financiación.

Undécima.—El presente Convenio se extinguirá igualmente en caso de incumplimiento por alguna de las partes de los compromisos adquiridos en el mismo. En este caso, deberán reintegrarse las cantidades que se hubieran percibido como aportación económica del mismo y que no se hubieran destinado a los programa/s previstos en él.

Duodécima.—Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados.—El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, P. D. (Orden comunicada de 7 de marzo de 2005), la Secretaria de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad, Amparo Valcarce García.—La Consellera de Presidencia y Deportes, M.^a Rosa Puig Oliver.

ANEXO

Aportación de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, Corporaciones Locales y Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia. Año 2005

1. APLICACION PRESUPUESTARIA 19.04.231G.454.00			
1. A) <i>Servicios de titularidad de Corporaciones Locales</i>			
1) Creación de la Escuela Infantil Municipal «Roser i Gener», de Ciutadella, construida en 2004 con cargo a transferencias de capital del MTAS.			
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	172.278,34 €		
Aportación M.T.A.S	9.721,66 €		
2) Creación de la escuela infantil municipal «Sa colonia de Sant Pere» en Artà.			
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	24.750,76 €		
Aportación M.T.A.S	9.340,66 €		
3) Ampliación de plazas y grupo de edad en la Escuela Infantil Municipal «Binipetit» de Binisalem.			
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	3.774,29 €		
Aportación M.T.A.S	1.424,38 €		
4) Ampliación de plazas en la Escuela Infantil Municipal «El Sol» de Andratx, cuyos espacios fueron remodelados en 2004 con cargo a transferencias de capital del MTAS.			
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	264.881,24 €		
Aportación M.T.A.S	37.255,77 €		
5) Continuidad de la Escuela Infantil Municipal «S'Estol del Rey en Jaume», de Alcudia, financiada en 2004.			
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	175.092,59 €		
Aportación M.T.A.S	31.212,81 €		
6) Continuidad de la Escuela Infantil Municipal «Son Caliu», de Calviá, financiada en 2004.			
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	13.261,70 €		
Aportación M.T.A.S	5.004,81 €		
7) Continuidad de la adecuación a la normativa vigente de la Escuela Infantil Municipal «Es Fabiol», de Ciutadella, financiada en 2004.			
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	223.559,89 €		
Aportación M.T.A.S	11.440,11 €		
8) Continuidad de la adecuación a la normativa vigente de la Escuela Infantil Municipal «Es Poriol», de Ciutadella, financiada en 2004.			
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	173.639,14 €		
Aportación M.T.A.S	21.508,86 €		
9) Continuidad de la adecuación a la normativa vigente de la Escuela Infantil Municipal «Joguina», de Ciutadella, financiada en 2004.			
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	130.446,96 €		
Aportación M.T.A.S	17.013,04 €		
10) Continuidad de la Escuela Infantil Municipal de Ibiza, financiada en 2003 y 2004			
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	220.079,80 €		
Aportación M.T.A.S	22.170,20 €		
11) Continuidad del Centro de Educación Infantil (primero ciclo) de Algaida, financiado de 2002 a 2004, ambos inclusive			
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	32.516,94 €		
Aportación M.T.A.S	12.271,52 €		
12) Continuidad de la adecuación a la LOGSE de la Escuela Infantil «Bendinat» de Calviá, financiada de 2001 a 2004, ambos inclusive.			
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	1.270,00 €		
Aportación M.T.A.S	479,28 €		
13) Continuidad de los Espacios Familiares creados en el Centro de Educación Infantil «Es Mussol» i «Roser i Gener» de Ciutadella de Menorca, financiados de 2001 a 2004, ambos inclusive.			
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	6.025,90 €		
Aportación M.T.A.S	2.274,10 €		
14) Continuidad de la ampliación de atención a grupo de edad de cero-tres años en la Escuela Infantil «Ciutat Antiga» de Palma de Mallorca, financiada de 1993 a 2004 ambos inclusive .			
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	124.351,15 €		
Aportación M.T.A.S	34.309,49 €		
15) Continuidad de la ampliación de atención a grupo de edad de cero-tres años en la Escuela Infantil «Santa Catalina» de Palma de Mallorca, financiado de 1994 a 2004, ambos inclusive.			

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	81.764,29 €	Aportación Comunidad Autónoma	133.526,58 €
Aportación M.T.A.S	22.872,99 €	Aportación M.T.A.S	4.473,42 €
16) Continuidad de la Escuela Infantil y su ampliación de plazas de Esporles (Mallorca), financiada de 1993 a 2004, ambos inclusive.		3) Centro de Educación Infantil Municipal «Toninaina» de Inca (Mallorca), financiada de 1999 a 2004, ambos inclusive.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	149.862,48 €	Aportación Comunidad Autónoma	382.458,89 €
Aportación M.T.A.S	27.578,72 €	Aportación M.T.A.S	10.501,11 €
17) Continuidad de la Ludoteca, Escuela de Padres y Servicio psicopedagógico de la Escuela Infantil Municipal de Esporles (Mallorca), financiada de 1996 a 2004, ambos inclusive.		4) Escuela Infantil Municipal «Nins i nines» de Manacor (Mallorca), financiada de 1999 a 2001 y en 2004.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	21.264,03 €	Aportación Comunidad Autónoma	178.703,81 €
Aportación M.T.A.S	5.907,97 €	Aportación M.T.A.S	6.581,33 €
18) Continuidad de la Escuela Infantil «Huialffas» de Sa Pobla, financiada de 1991 a 2003, ambos inclusive.		5) Centro de Educación Infantil «Es Passerells» de Maó (Menorca), financiado de 2000 a 2004, ambos inclusive.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	137.666,13 €	Aportación Comunidad Autónoma	23.971,69 €
Aportación M.T.A.S	23.612,87 €	Aportación M.T.A.S	4.828,31 €
19) Continuidad de la adecuación a la LOGSE de la Escuela Infantil «Son Ferrer» de Calviá, financiada de 2000 a 2004, ambos inclusive.		6) Centro de Educación Infantil «Sant Josep» de Maó (Menorca), financiado de 1999 a 2004, ambos inclusive.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	1.115,26 €	Aportación Comunidad Autónoma	214.262,10 €
Aportación M.T.A.S	420,88 €	Aportación M.T.A.S	5.737,90 €
20) Continuidad de la ampliación de plazas en la Escuela Infantil «Son Roca» de Palma de Mallorca, financiada de 2000 a 2004, ambos inclusive.		7) Centro Infantil «Es Busquerets» de Maó (Menorca), financiado en 1999, y de 2001 a 2004, ambos inclusive.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	86.148,13 €	Aportación Comunidad Autónoma	160.803,43 €
Aportación M.T.A.S	22.872,99 €	Aportación M.T.A.S	5.946,65 €
21) Continuidad de la ampliación de atención a grupo de edad en la Escuela Infantil «S'Arenal» de Palma de Mallorca, financiada de 2000 a 2004, ambos inclusive.		8) Centro de Educación Infantil «Fort de L'Eau» de Maó (Menorca), financiado en 1999, y de 2002 a 2004, ambos inclusive.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	221.497,80 €	Aportación Comunidad Autónoma	18.990,98 €
Aportación M.T.A.S	40.143,06 €	Aportación M.T.A.S	6.483,92 €
22) Continuidad de la Escoleta Infantil «Santa Eugènia» de Santa Eugènia, financiada de 2000 a 2004, ambos inclusive		9) Centro de Educación Infantil «La Cuna» de Llucmajor, financiado de 1999 a 2002, ambos inclusive, y en 2004.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	33.338,45 €	Aportación Comunidad Autónoma	58.978,28 €
Aportación M.T.A.S	12.581,55 €	Aportación M.T.A.S	4.579,24 €
23) Continuidad del servicio de apoyo educativo a la primera infancia en el ámbito rural de Menorca, financiado de 1991 a 2002, ambos inclusive, y en 2004.		10) Continuidad del mantenimiento de la escuela infantil de primer ciclo «Sant Salvador» de Artà, financiada de 1999 a 2003, ambos inclusive.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	51.529,83 €	Aportación Comunidad Autónoma	39.481,85 €
Aportación M.T.A.S	8.470,17 €	Aportación M.T.A.S	4.518,15 €
24) Continuidad de los espacios familiares en el ámbito urbano de Menorca, financiados en 2001, 2002 y 2004.		11) Continuidad del mantenimiento de la escuela infantil de «Son Oliva» de Palma de Mallorca, financiada de 2000 a 2003, ambos inclusive	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	39.965,54 €	Aportación Comunidad Autónoma	58.704,40 €
Aportación M.T.A.S	8.034,46 €	Aportación M.T.A.S	5.112,44 €
1. B) «Guarderías infantiles laborales» de titularidad de Corporaciones Locales o entidades sin ánimo de lucro		Total aportación Comunidad Autónoma y Corporaciones Locales (gastos corrientes)	4.006.867,90 €
1) Centro de Educación Infantil «Xipell» de Ciutadella de Menorca, financiado de 1999 a 2004, ambos inclusive.		Total aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (transferencias corrientes)	453.679,62 €
Aportación Comunidad Autónoma	346.905,25 €	2. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 19.04.231G.752	
Aportación M.T.A.S	6.994,80 €	2. A) Servicios de titularidad de Corporaciones Locales	
2) Centro de Educación Infantil Municipal «Es Mus-sol» de Ciutadella de Menorca, financiado de 1999 a 2004, ambos inclusive.		1) Equipamiento para el aula creada en 2004 con cargo a transferencias de capital del M.T.A.S. en la Escuela Infantil Municipal de Esporles	
		Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	4.805,76 €
		Aportación M.T.A.S	1.070,89 €
		2) Construcción de la Escuela Infantil Municipal «María Mut i Mandilego» en Palma de Mallorca.	
		Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	131.661,26 €
		Aportación M.T.A.S	29.338,74 €
		3) Construcción de la Escuela Infantil Municipal «Casa cuna maternal» en Campos.	
		Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	1.182.972,16 €
		Aportación M.T.A.S	57.230,90 €

4) Construcción de la Escuela Infantil Municipal de Felanitx.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	400.340,99 €
Aportación M.T.A.S	32.519,02 €
5) Obras para la ampliación de 21 plazas en la Escuela Infantil Municipal de Magalluf, Calvia.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	1.181.172,43 €
Aportación M.T.A.S	39.859,41 €
6) Construcción de la Escuela Infantil Municipal «Es Pouet» de Alaïor.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	2.028.394,42 €
Aportación M.T.A.S	22.209,24 €
Total aportación Comunidad Autónoma y Corporaciones Locales (gastos de inversión)	4.929.347,02 €
Total aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (transferencias de capital)	182.228,20 €

4649

RESOLUCIÓN de 15 de febrero de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, para la realización de programas de ejecución de medidas alternativas al internamiento dictadas por los jueces de menores y de capacitación de profesionales de las Comunidades Autónomas.

Suscrito el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y el Principado de Asturias para la realización de programas de ejecución de medidas para menores infractores (medidas alternativas al internamiento dictadas por los jueces de menores y de capacitación de profesionales de las Comunidades Autónomas), y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 15 de febrero de 2006.—El Secretario General Técnico, Francisco González de Lena Álvarez.

ANEXO

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Asturias para la realización de programas de ejecución de medidas para menores infractores (medidas alternativas al internamiento dictadas por los jueces de menores y de capacitación de profesionales de las Comunidades Autónomas)

En Madrid, a 20 de diciembre de 2005.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Don Jesús Caldera Sánchez-Capitán, Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 558/2004, de 17 de abril (Boletín Oficial del Estado número 94, de 18 de abril), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada a la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» número 12), sobre competencia para celebrar Convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas.

Y de otra parte, el Ilmo. Sr. D. Francisco Javier García Valledor, Consejero de Justicia, Seguridad Pública y Relaciones Exteriores, nombrado por Decreto 10/2003, de 7 de julio (B.O.P.A., 8 de julio) del Presidente del Principado de Asturias por el que se nombra a los miembros del Consejo

de Gobierno, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Asturias, de acuerdo con la autorización conferida por el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y

MANIFIESTAN

Primero.—Que al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales le corresponde «la protección y promoción de las familias y la infancia», de acuerdo con lo previsto en los Reales Decretos 553/2004, de 17 de abril; 562/2004, de 19 de abril, y 1600/2004, de 2 de julio.

Segundo.—Que el Principado de Asturias ostenta competencias en materia de Asistencia y Bienestar Social, de acuerdo con el artículo 10, apartado 1.24, de su Estatuto, aprobado por Ley Orgánica 7/1981, de 30 de diciembre, según redacción dada al mismo por Ley Orgánica 1/1999, de 5 de enero.

Tercero.—Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, es procedente la suscripción del presente Convenio de Colaboración.

Cuarto.—Que la Ley 2/2004, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2005 (B.O.E. núm. 312, de 28 de diciembre de 2004), incluye un crédito adscrito al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y que la clasificación 19.04.231G.454.04 transferencias corrientes a Comunidades Autónomas para la realización de programas de ejecución de medidas para menores infractores tiene una dotación de 3.005.060,00 euros.

Quinto.—Que la Comunidad Autónoma de Asturias garantiza la existencia de dotación presupuestaria para similares fines.

Sexto.—Que es voluntad del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales promover y potenciar la realización de programas de ejecución de medidas alternativas al internamiento dictadas por los jueces de menores y de capacitación de profesionales de las Comunidades Autónomas.

Séptimo.—Que los proyectos se han seleccionado de acuerdo con los criterios objetivos de distribución del crédito acordados con las Comunidades Autónomas en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, aprobados por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 18 de febrero de 2005 (B.O.E. núm. 70, de 23 de marzo de 2005).

Octavo.—Que la Comunidad Autónoma de Asturias tiene previsto la puesta en marcha de programas de las características apuntadas.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración de naturaleza administrativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.1.c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, y que se registrá con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Asturias, para el desarrollo de los programas de ejecución de medidas para menores infractores (medidas alternativas al internamiento dictadas por los jueces de menores y de capacitación de los profesionales de las Comunidades Autónomas), mediante la financiación conjunta, tal y como se especifican en el anexo de este Convenio.

Segunda.—La Comunidad Autónoma pondrá en marcha los programas a que se hace referencia en el apartado anterior.

Tercera.—Para sufragar los costes de los mencionados programas, la Comunidad Autónoma de Asturias, se compromete a aportar la cantidad total de ciento cuarenta y ocho mil novecientos noventa y cinco euros con cuarenta y tres céntimos (148.995,43 €), como participación en la financiación de los programas, de acuerdo con el desglose que se contiene en el anexo de este Convenio.

Cuarta.—El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, con cargo a su dotación presupuestaria 19.04.231G.454.04 para el ejercicio de 2005, aporta la cantidad de setenta y cinco mil doscientos noventa y seis euros con cincuenta y siete céntimos (75.296,57 €) como participación en la financiación de los programas, de conformidad con el desglose que se contiene en el anexo de este Convenio.

Quinta.—El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales procederá a transferir a la Comunidad Autónoma de Asturias la cantidad prevista en la cláusula cuarta de este Convenio en los términos establecidos en el artículo 86.2.cuarta de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Asimismo, colaborará técnicamente para facilitar la realización de los programas objeto de convenio.